

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5588 Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2017 por el que se modifica el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia celebrado el día 30 de septiembre de 2004 se acordó crear el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación, incluido en el catálogo de puestos de este Ayuntamiento con el código de puesto 1730 y 16 puntos CET. Dicho puesto se reservó para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del R.D. 1732/94 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se optó como sistema de provisión por el de libre designación.

Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2016 del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se indica, por lo que se refiere a la clasificación de la Jefatura de la Dependencia de Recaudación, que dado que entre sus funciones están incluidas las de recaudación (propias de Tesorería) y habida cuenta que las Tesorerías están reservadas a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería sin que se exija pertenencia a categoría concreta, todo ello de conformidad con el artículo 5b) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre y el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, no constará en la resolución que dicte ese Centro Directivo de clasificación del puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación vinculación a categoría concreta (entrada o superior), de tal forma que el puesto podrá ser provisto definitivamente por funcionarios de Intervención-Tesorería pertenecientes a cualquiera de ellas, debiendo adecuar la plantilla a esta circunstancia.

Asimismo por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 20 de diciembre de 2016 se acordó no autorizar la provisión del puesto de trabajo de titular de la Dependencia de Recaudación del Ayuntamiento de Murcia por el sistema de libre designación.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia celebrado en sesión de 25 de mayo de 2017 se modificó el Acuerdo de Pleno del día 30 de septiembre de 2004 por el que se acordó crear el puesto de Jefe de la Dependencia de Recaudación, en el sentido de que dicho puesto esté reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional pertenecientes a la subescala de Intervención Tesorería sin vinculación a categoría concreta (entrada o superior) y su forma de provisión sea el concurso ordinario de méritos previsto en el Capítulo IV del Decreto n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Asimismo se dispuso dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta fuera expresa, o de seis meses, si fuera presunta, entendiéndose producidos los efectos del silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción en el plazo anteriormente indicado, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimar oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 19 de julio de 2017.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.